



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

Oficina  
**Asesora Jurídica**



**POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA**

**CIRCULAR EXTERNA OAJ N° 003 DE 2021**

**PARA: COMUNIDAD MUNICIPIO DE CHÍA**

**DE: JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**  
**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**ASUNTO: INFORMACIÓN PRESENTACIÓN Y TRÁMITE PROYECTOS**  
**DE ACUERDO**

**FECHA: 09 de agosto de 2021**

**Objetivo:**

Informar a la comunidad de Chía respecto de la iniciativa y trámite de proyectos de acuerdo presentados ante el Honorable Concejo Municipal, con el objetivo de generar parámetros claros conforme con la normatividad nacional y municipal.

**Marco Normativo:**

La Ley 136 de 1994 "*por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" dedica su capítulo tercero a regular todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo y funcionamiento de los Concejos Municipales. Al respecto, el artículo 23 dispone lo atiente a las



Cra. 11 No 11 - 29  
PBX: 8844444 Ext. 1800  
oficinajuridica@chia.gov.co  
[www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)



## POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

sesiones de dichas corporaciones, determinando que, en aquellos municipios clasificados en categorías especial, primera y segunda, se sesionará ordinariamente así: El primer período, equivalente al primer año de sesiones será del dos (2) de enero hasta el último día del mes febrero, mientras que, en el segundo y tercer año, este primer período comprenderá desde el primero (1) de marzo hasta el treinta (30) de abril. Así mismo, se dispuso que el segundo período comprende del primero (1) de junio hasta el último día del mes julio y el tercero del primero (1) de octubre hasta treinta (30) de noviembre. Cada periodo ordinario podrá ser prorrogado hasta por diez días calendario más si la voluntad del concejo así lo determina.

Por otro lado, el parágrafo 2º del mismo precepto en mención dispone que “(...) *Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. (...)*”, sin embargo, esta posibilidad se presenta como una excepción a la distribución periódica dispuesta por el legislador inicialmente, pudiéndose inferir que se instituye para abordar asuntos que no permitan aguardar al período ordinario.

En desarrollo de la descrita disposición legal, el Acuerdo Municipal 140 de 2018 “*Por medio del cual se deroga el Acuerdo N° 12 de 2010 y se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chía*” en su capítulo III, acoge cada una de las determinaciones periódicas reguladas en la mencionada ley, determinando a su vez las diferentes clases de sesiones, modalidades, entre otros.





## POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

En cuanto al proceso de radicación de los Proyectos de Acuerdo, es necesario precisar que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, en armonía con el artículo 73 del reglamento interno del Concejo de Chía, los mismos pueden ser presentados por iniciativa de los concejales individualmente o a través de sus bancadas, por el alcalde municipal, el personero municipal (en materias relacionadas con sus funciones), los contralores, las juntas administradoras locales y por iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente. No obstante, el legislador establece una limitante en el párrafo de esta Ley, consistente en que los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución solo podrán ser valorados a iniciativa del alcalde<sup>1</sup>.

El artículo 73 de la norma legal en comento regula el trámite de presentación, debate y decisión de los proyectos de Acuerdo de manera general de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 73. DEBATES. Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos debates, celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate.*

*La Presidencia del Concejo designará un ponente para primero y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria.*

*Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva.*

---

<sup>1</sup>Parágrafo declarado Exequible por la Corte Constitucional mediante sentencias C-152-95 del 05 de abril de 1995, Magistrados Ponentes Drs. Eduardo Cifuentes Muñoz y Jorge Arango Mejía





## POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

*El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser nuevamente considerado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro concejal, del gobierno municipal o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular. Será archivado el proyecto que no recibiere aprobación y el aprobado en segundo debate lo remitirá la mesa directiva al alcalde para su sanción."*

Así las cosas, el Capítulo VIII del Acuerdo 140 de 2018 regula de manera más específica para nuestro municipio el origen y trámite de los Proyectos de Acuerdo, el cual debe agotar el siguiente proceso: El proyecto debe radicarse ante la Secretaría General de la corporación en medio físico y magnético, un original y una copia y es deber de la corporación abrir un expediente de seguimiento y trámite (Artículo 74), el presidente dependiendo de la materia asignará su primer estudio a la comisión permanente competente dentro de los siguientes tres (3) días siguientes (Artículo 74), posteriormente, el Asesor jurídico de la corporación emitirá un concepto jurídico previo a la radicación del informe de ponencia de primer debate, sin que el mismo sea vinculante (Artículo 76), luego del cual, el presidente del concejo designará concejal ponente para primer y segundo debate (Artículo 77), quien deberá radicar informe dentro de los dos (2) a siete (7) días después, en el cual se debe manifestar si es de competencia del concejo, si es pertinente y también se podrán emitir observaciones y modificaciones. Radicada la ponencia, el presidente de la respectiva comisión podrá citar a primer debate a partir del día siguiente (Artículo 79). Aprobado el proyecto en comisión, se devolverá nuevamente al ponente, para su revisión, ordenación de las modificaciones y elaboración del informe para segundo debate. (Artículo 85)

Al surtirse el primer debate con voto favorable, el proyecto de acuerdo deberá someterse a consideración de plenaria dentro de los tres (3) días posteriores (artículo 87), oportunidad en la cual se pueden introducir





## POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

modificaciones, adiciones y supresiones (Artículo 89). Finalmente, el texto del proyecto deberá ser sometido a votación en bloque, salvo los artículos que fueron objeto de solicitud de supresión, modificación o adición, los cuales deberán ser discutidos de manera individual y aprobados por la mayoría simple, excepto los proyectos que por ley requieran una mayoría calificada (Artículo 96).

**Nota:** Remitir la presente circular a la Oficina de Prensa de la Alcaldía de Chía, para su publicación en el marco del programa "Pedagogía Legal Segura".

Con invariable respeto,

  
**JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**"Los adultos mayores son nuestro referente de experiencia y sabiduría para la construcción de una mejor ciudadanía. Respetar y cuidar de ellos es un deber y constituye la retribución a su amor y el ejemplo que le daremos a nuestros hijos"**

Revisó y aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe OAJ  
Elaboró y proyectó: Alexandra Asmus - P.E (E)

